

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION, por motivos que se sustenta a continuación; El Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado Establece las Bases Estándares aprobado mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, Elaborados en diciembre 2021 y modificada por la resolución N°112-2022-OSCE/PRE:"Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de Leche", en junio y octubre del 2022, en la cual ya se encuentra establecido el literal e) "Copia simple del Registro Sanitario VIGENTE del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)".

Asimismo cabe señalar en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN y Siendo en atención a lo vertido en el Informe, se esgrime que resulta viable acreditar literal e) de la página 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código : 20455005869	Fecha de envío : 15/03/2023
Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío : 17:36:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** F **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.-según la evaluación de lo estipulado en la Base estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la resolución N°112-2022-OSCE/PRE:"Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de Leche" que menciona:Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)(¿ El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.). De lo expuesto se concluye que no se modificará en ningún aspecto el literal f).2.-Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN. Por lo tanto EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE ACOGER PARCIALMENTE la observacion en cumplimiento del principio de Transparencia de la Ley De Contrataciones, se definirá la línea de producción correspondiente en la pág 27 del ITEM I, numeral 1. Se agregará en las BASES INTEGRADAS la línea de producción (PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN) de la siguiente manera: En la página 27, numeral 1, a continuación del primer párrafo, lo siguiente: El producto pertenece a la Línea de producción de PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, para acreditar deberá adjuntarse copia Simple de Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido po DIGESA, VIGENTE durante el periodo de atención (hasta culminar la última entrega), referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará en la página 27, numeral 1, a continuación del primer párrafo, lo siguiente: El producto pertenece a la Línea de producción de PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, para acreditar deberá adjuntarse copia Simple de Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido po DIGESA, VIGENTE durante el periodo de atención (hasta culminar la última entrega), referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion previa COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION; por ello las documentaciones deberán ser presentadas según lo indica las bases, en cumplimiento del Principio de TRANSPARENCIA e IGUALDAD DE TRATO de la ley de CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código : 20455005869	Fecha de envío : 15/03/2023
Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío : 17:36:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: cálculo de la ración alimenticia: hojuela de avena 26.8 gr, hojuela de quinua 9 gr, maca 5gr, premix vitamínico 0.26, fosfato tricalcico 1.2 gr

Observamos: Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. En tal razón se entiende que 2.24 gramos provienen de fosfato tricalcico y premix vitamínico.

En nuestro país no existe una empresa que distribuya fosfato tricálcico de procedencia nacional. La página 26 se evidencia que solo se agregó a la ración 0.26gr de premix vitamínico y 1.2 gr de fosfato tricalcico.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se deberá modificar las cantidades de los fortificantes como indican está establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN y Siendo en atención a lo vertido en el Informe, se esgrime que resulta viable acreditar el CUADRO DE RACIÓN ALIMENTARIA de la pág 26, ya que cumple con lo requerido en la RM N 711-2002-SA y se usaron los datos de la Tabla de Composición de alimentos(CENAN)-10ma edición,2017. Por lo expuesto el comite de selección PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: energía total mínimo 139.83 kcal

Observamos: Para el cumplimiento de los requisitos de valores nutricionales mínimo deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche según la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Una cantidad mínima de 207 kcal

En tal razón observamos que las características fisicoquímicas, ENERGIA TOTAL, solo indican 139.83 kcal, no cubriendo las necesidades de los beneficiarios

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se deberá corregir el parámetro de energía total

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado, EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN. Teniendo en cuenta que las características físico químicas son expresadas para 100 g de producto. Según el cuadro de ración diaria, 42.26 gr representan 154.38 kcal y 100 g de producto representarán 365.31 kcal. SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.se incorporará en la página 28, en el cuadro de ANALISIS FISICO QUIMICOS, ítem ENERGIA TOTAL lo siguiente: Mínimo 365.31 kcal.Y en la página 38, literal B, ítem ENERGÍA: De 365.31 kcal a mas (05 puntos), De 300 a 365 kcal (01 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.se incorporará en la página 28, en el cuadro de ANALISIS FISICO QUIMICOS, ítem ENERGIA TOTAL lo siguiente: Mínimo 365.31 kcal. Y en la página 38, literal B, ítem ENERGÍA: De 365.31 kcal a mas (05 puntos), De 300 a 365 kcal (01 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si alternativamente acepta envases biodegradables o no, para una mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la consulta: El material de envase primario según las especificaciones técnicas hace referencia a bolsas biodegradables de 580 g de contenido. No se aceptará otros materiales de envase primario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el objeto de la convocatoria, indican sachets x 500 gramos, sin embargo, en las especificaciones técnicas y en los factores de evaluación indican sachets x 580 gramos. Al respecto, observamos la incoherencia en el peso de las hojuelas. Por ello, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, se establezca el peso correcto de las hojuelas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado, EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN. Aclarar que el objeto de la convocatoria son sachets de 580 gramos. Se MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS. En la pág 16, numeral 1.2, UNIDAD DE MEDIDA para hojuelas se corregirá: Sachet de 580 gramos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la pág 16, numeral 1.2, UNIDAD DE MEDIDA para hojuelas se corregirá: Sachet de 580 gramos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el objeto de la convocatoria, indican 17539 de Leche evaporada entera x 410 gramos, sin embargo, en el cronograma de las especificaciones técnicas indican 17628. Al respecto, observamos la incoherencia en la cantidad de leche evaporada. Por ello, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, se establezca la cantidad correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado, EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, Aclaremos que la cantidad de LECHE EVAPORADA es de 17,539.00 tarros. SE MODIFICARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS: En la pág 17, numeral 1.8, y la pág 31, TOfal para LECHE EVAPORADA, corregir lo siguiente: 17,539

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la pág 17, numeral 1.8, y la pág 31, TOfal para LECHE EVAPORADA, corregir lo siguiente: 17,539

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que el Comité de Selección, en la Documentación de presentación obligatoria omitió solicitar la carta de autorización de uso de documentos del fabricante, siendo este documento de vital importancia, ya que garantiza la presentación del contenido de las ofertas y la garantía del fabricante del uso legal de su documentación, en aplicación del artículo 2 de la LCE ¿Principios que rigen las contrataciones. Por ello, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, se solicite la carta de autorización de uso de documentos del fabricante.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN y Siendo en atención a lo vertido en el Informe, se esgrime que LO SOLICITADO por el postor no se encuentra incluido en LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS de la presente ADJUDICACION SIMPLIFICADA, Además de ello en ningún extremo de las Bases Estándares aprobado mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, Elaborados en diciembre 2021 y modificada por la resolución N°112-2022-OSCE/PRE:"Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de Leche", en junio y octubre del 2022, no menciona solicitar la carta de autorización de uso de documentos del fabricante por la tanto el COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. Dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante conforme a la legislación sanitaria vigente, debe aplicar el Sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que fabrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los requisitos físico químicos de leche evaporada entera, establecen valores mínimos que no se encuentran acorde a la normativa vigente según Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI. Por ello, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, se establezca de forma correcta los requisitos físico químicos de la leche evaporada entera. Asimismo, al haber formulado el cuadro de ración con datos que no se ajustan a lo establecido Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI. Este cálculo de la ración sería inválido y por consiguiente es un error insalvable por lo que se debe de declarar la nulidad del proceso y retrotraer hasta la etapa de formulación de las especificaciones técnicas en forma correcta.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Recordar que el cuadro de ración alimentaria fue elaborada con datos de la Tabla de Composición de alimentos(CENAN)-10ma edición,2017. En cumplimiento del principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado, EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se modificará en las bases integradas: pag 29, numeral 4, lo siguiente: Grasa de leche (mínimo 6.5), Sólidos totales de Leche(mínimo 23.0), Sólidos no grasos (Mínimo 16.5), Proteína de Leche(Mínimo 6.0)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

pag 29, numeral 4, lo siguiente: Grasa de leche (mínimo 6.5), Sólidos totales de Leche(mínimo 23.0), Sólidos no grasos (Mínimo 16.5), Proteína de Leche(Mínimo 6.0).REFERENCIAS: Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que el cuadro de ración se ha considerado el premix en un g de 0.26, y el fosfato en un g de 1.2. siendo estos valores incorrectos ya que lo establecido en la R.M 711-2002-SA/DM que establece los valores para los micronutrientes es de: para el premix de vitaminas 2.12 y el fosfato 0.12 y al haber formulado el cuadro de ración con estos valores incorrectos y al ser considerados dichos datos errados en el cuadro de composición para llegar al 100% del porcentaje de insumos es errado, por lo que se debe de declarar la nulidad del proceso y retrotraer hasta la etapa de formulación correcta del cuadro de ración y composición.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 711-2002-SA/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN y Siendo en atención a lo vertido en el Informe, se esgrime que resulta viable acreditar el CUADRO DE RACIÓN ALIMENTARIA de la pág 26, ya que cumple con lo requerido en la RM N 711-2002-SA y se usaron los datos de la Tabla de Composición de alimentos(CENAN)-10ma edición,2017. Por lo expuesto el comite de selección PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿ Observamos que: En las hojuelas, solicitan que el envase secundario sea sacos de primer uso de COLOR BLANCO y/o bolsa de polietileno de alta densidad verificable en el registro sanitario, siendo este requisito restrictivo y limitante para la participación de potenciales postores además de ello dicho requisito constituye un direccionamiento encubierto prohibido en el artículo 2 literal c de la ley. Asimismo, en cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N°007-98-SA, Artículo 2 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. De acuerdo a OPINIÓN N° 002-2020/DTN y Siendo en atención a lo vertido en el Informe, se esgrime que resulta viable acreditar el numeral 8 de la página 28, Además al solicitar dos tipos de materiales de envase se garantiza la pluralidad de Postores. Por lo expuesto el comite de seleccion PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	15/03/2023
Nombre o Razón social :	D'TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:40:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que: No se ha considerado el factor preferencia de los beneficiarios, siendo este criterio de evaluación un requisito mínimo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad. Por lo tanto, solicitamos que al momento de realizar la integración de bases se incorpore este requisito mínimo factor preferencia de los beneficiarios.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por lo tanto con el objetivo de Mantener la pluralidad de postores en la Competencia y por la situación de lluvias, derrumbes, huaycos en la costa y sierra Peruana con el fin de salvaguardar la integridad de los involucrados en la prueba de ACEPTABILIDAD. EL COMITE DE SELECCION PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO